

" Año de las Inversiones Productivas "

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 030-95-ATDRPI/DRA-JCM

Puno, 20 JUN. 1995

Visto la solicitud de Registro N°1083-95, originado por Adolfo Cueva Castro, por la cual solicita Autorización para la realización de trabajos con fines de captación de aguas para uso poblacional en beneficio de la Urbanización Nuevo Horizonte-Acora, ubicado en el Distrito de Acora de la Provincia y Sub-Región Puno.



CONSIDERANDO:

Que, habiendose efectuado la diligencia inspectiva con fines de verificar la existencia en cantidad y calidad de las aguas solicitadas, en beneficio de la citada Urbanización.

Que, las aguas materie de autos provenientes del manantial Chuchiri con un caudal de 2.50 l/seg. se encuentran completamente disponibles en beneficio de los recurrentes así como de los vecinos a dicha fuente; y los sobrantes son para abrevamiento de animales.

Que, lo solicitado por los recurrentes es procedente, la misma que se encuentra contemplado en los Artículos 89, 139, 279, 399, 409, y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1339 del D.L. 17752 "Ley General de Aguas"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarase de necesidad y utilidad públicas las aguas provenientes del manantial Chuchiri del distrito de Acora, y destinarlo para fines primarios.

Artículo Segundo.- Autorizase a la Urbanización Nuevo horizonte-Acora la captación y conducción de las aguas del manante Chuchiri, con un caudal de hasta 0.50 l/seg. para su uso con fines poblacionales.

" Año de las Inversiones Productivas "

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 030-95-ATDRPI/DRA-JCM

Puno, 20 Julio 1995

Artículo Tercero.- La Urbanización Nuevo Horizonte Acora del Distrito de Acora, deberá adecuar esta autorización al régimen de Licencia de Aguas establecida por el D.L. 17752 "Ley General de Aguas ", en el lapso más breve posible.

Artículo Cuarto.- Sanciónese a los infractores a la presente Resolución Administrativa, según lo dispuesto por los Artículos 1199 y 1209 del D.L. 17752 "Ley General de Aguas".

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Administ. Técnica, Dist. de Riego Puno (Tiave)

Mg. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

c.c. Expediente
. Archivo/